

0061

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES, 01 FEB 2023

VISTO:

La Ley N° 6.572, Decreto N° 1.898/21 y su Decreto Reglamentario N° 2.687/21, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley tiene por objeto, establecer en el ámbito de la Provincia de Corrientes un régimen de concurso, con carácter transitorio y excepcional, para cubrir, con carácter de titular, horas cátedra y cargos del primer grado del escalafón, que se encuentren vacantes al momento, que cobre vigencia dicha Ley.

Que el concurso mencionado precedentemente está destinado a establecimientos educativos de Gestión Estatal de Nivel Secundario, Escuelas Secundarias y Técnicas, Agrotécnica y de Formación Profesional, Departamentos de Aplicación de Escuelas Normales, Régimen de Profesores por Cargos, y los Centros de Educación Física (CEF).

Que las áreas pedagógicas competentes en la materia se han expedido respecto de la Ley sancionada, sin formular objeciones, propiciando su promulgación emitiéndose en consecuencia el Decreto N° 1.898/21 donde se tiene por Ley Provincial la sancionada por la Honorable Legislatura con el número 6.572.

Que, asimismo, el Decreto N° 2.687/21 aprueba la reglamentación de la Ley N° 6.572, y faculta al Ministerio de Educación de la Provincia a adoptar las medidas que estime necesarias para implementar el proceso del Concurso.

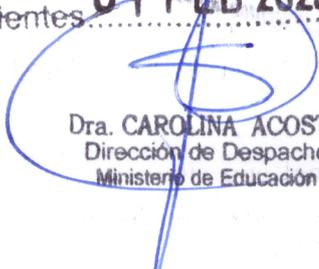
Que el Artículo 2° del mencionado Decreto, estipula que los efectos jurídicos de la Ley N° 6.572 comenzarán a regir a partir de la fecha de promulgación de dicha ley, precisándose que única y exclusivamente a titularizar serán las del primer grado del escalafón de la Ley N° 3.723.

Segue Hoja 02///...





CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original.
Corrientes, 01 FEB 2023


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

0061

01 FEB 2023

-Hoja 02-

...///

Que por Resolución Ministerial N° 0298/21 y su par Rectificadorio N° 0081/22 se convoca a inscripción de docentes aspirantes a titularizar en los términos dispuestos por la Ley N° 6.572 y su Decreto Reglamentario N° 2.687/21.

Que la titularización es un proceso y como tal requiere de diversas etapas en su instrumentación, lo que conlleva las complejas tareas de confección, remisión, inscripción y ordenación de formularios, análisis, cotejo y procesamiento de los datos por cada uno de los docentes a titularizar, y en ese contexto es necesario la intervención de la Dirección General de Nivel Secundario para resolver distintas cuestiones que puedan suscitarse, entre ellas; los relacionados a la desestimación del beneficio de la titularización docente del primer grado del escalafón.

Que para precisar y dar homogeneidad operativa al procedimiento de titularización, es necesario facultar a la Dirección General de Nivel Secundario a resolver todas las cuestiones relacionadas a este efecto.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en los artículos 6° inciso g y 10 inciso b de la Ley N° 6.233.

Que resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Sigue Hoja 03///...



CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original
Corrientes... 01 FEB 2023

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

RESUELVE:



0061

01 FEB 2023

-Hoja 03-

...///

ARTÍCULO 1º: DISPONER que la Dirección General de Nivel Secundario se avoque al análisis y resolución de aquellos casos en que se recurra por vía administrativa la denegación de titularización en los términos de la Ley N° 6.572 y su Decreto Reglamentario N° 2.687/21.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la Dirección General de Nivel Secundario resolverá los Recursos de Revocatoria, Aclaratoria y otros actos administrativos, conforme la Ley N° 3.460, aquellas cuestiones estipuladas en el artículo 1º y los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que el Ministerio de Educación resolverá los Recursos Jerárquicos en Subsidio, conforme la Ley N° 3.460, aquellas cuestiones estipuladas en el artículo 1º y los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ
HO
CONTROLÓ
CA

Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación

LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original
Corrientes... 01 FEB 2023

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación